# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 389-2025-MDP/GDTI

**Pichari, 25 de julio de 2025**

## VISTOS:

El INFORME Nº 2973-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME Nº 2584-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME Nº 2129-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA Nº 001-2025-MDP-SGSLP/ARG-SO, INFORME Nº 01-2025-MDP-GDTI/SGEO/ WAGS-RO y demás documentos contenidos en treinta y siete (37) folios sobre el reinicio de ejecución de obra Nº 07 del proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2326628;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas internas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.3.3, indica el procedimiento a seguir: "*Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos*";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, viene ejecutando el proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y

QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2326628; el mismo que, con fecha 20 de octubre de 2024, paralizó su ejecución (Paralización N° 07, por causal de demora en la atención de requerimientos de servicios y adquisición de materiales (ocurrencia registrada en los asientos 726, 729 y 758 del cuaderno de obra);

Que, a efectos de reiniciar con la ejecución y compensar el desfase ocasionado por la paralización y demás factores, la Entidad, mediante Resolución Gerencial N° 0211-2025-MDP/GM de fecha 19 de junio de 2025, aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, por el término de veintiocho (28) días calendarios;

Que, en dicho contexto y en observancia de la normativa sobre la materia, el Ing. Wilver Artemio Gómez Santos, Residente del proyecto, mediante INFORME N°01-2025-MDP-GDTI/SGEO/ WAGS-RO de fecha 09 de julio del 2025, solicita la formalización del Reinicio de Ejecución de Obra N° 07, en virtud de haberse superado los factores que causaron la paralización; para tal efecto, adjunta el acta de reinicio debidamente refrendada por los responsables de la ejecución y solicita su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-MDP-SGSLP/ARG-SO de fecha 10 de julio del 2025, el Ing. Alexander Remusgo Guevara, Supervisor del proyecto, opina favorablemente con respecto a la solicitud de formalización del reinicio de obra, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2129-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 14 de julio de 2025, el Ing. Richard Morote Risco, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, también otorga opinión favorable a la solicitud de aprobación resolutiva del reinicio de obra; la misma que es comunicada mediante INFORME N° 2584-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 17 de julio de 2025, por el Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su verificación correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 2973-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 21 de julio del 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, Ing. Mauro Ñaupa Moreyra, determina PROCEDENTE la aprobación de la formalización del Reinicio de Ejecución de Obra N° 07, debiendo considerarse éste a partir de la fecha 07 de julio de 2025, es decir, con eficacia anticipada;

Que, en efecto, a fin garantizar la validez del presente acto administrativo, corresponde invocar la figura de la eficacia anticipada, siendo ello procedente al encontrarse amparada en el artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de la Alcaldía, facultad que se delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, que designó al titular de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 07 del proyecto: **"CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2326628**, con eficacia anticipada a partir del **07 de julio de 2025**, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los

informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
V°B°
Ing. Mauro Naupa Moreyra
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS
LA CONVENCIÓN - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
V°B°
Ing. Richard Morote Risco
SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.